Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente reglamento es de orden e interés público y tiene por objeto establecer las bases para el otorgamiento de distinciones en el Municipio de Guadalajara.

Artículo 2. Se expide de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, fracción I y 77, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 37, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 3. Son autoridades encargadas de la aplicación de este ordenamiento el:

I. Ayuntamiento;
II. La Presidenta o el Presidente Municipal;
III. La Tesorera o Tesorero Municipal;
IV. La persona titular de la Dirección de Cultura;
V. La persona titular de la Dirección de Educación;
VI. La persona titular de la Dirección de Obras Públicas;
VII. La persona titular del Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara;
VIII. La persona titular del Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara; *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 20 de noviembre de 2020 y publicada el 30 de noviembre de 2020 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)*
IX. La persona titular de la Dirección de Promoción a la Inversión y al Empleo;
X. La persona titular de la Dirección de Programas Sociales Municipales; y
XI. La persona titular de la Dirección de Inclusión y Atención a Personas con Discapacidad. *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 22 de noviembre de 2022 y publicada el 28 de noviembre de 2022 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)*

Artículo 4. Para los efectos de este reglamento se entiende por:

I. Ayuntamiento: Órgano de Gobierno Municipal de Guadalajara, integrado por la Presidenta o el Presidente Municipal, una Síndica o un Síndico y el número de ediles de mayoría relativa y de representación proporcional que se determinan en la ley estatal en materia electoral; *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 20 de noviembre de 2020 y publicada el 30 de noviembre de 2020 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)*
II. Dependencia: Área de la administración pública municipal centralizada de Guadalajara;
III. Diploma: Documento de papel que contiene el escudo de la ciudad, la distinción conferida, el ganador, fecha, lugar y las firmas de la Presidenta o el Presidente Municipal, de la Secretaria General o el Secretario General

del Ayuntamiento y, en su caso, la Regidora o el Regidor presidente de la comisión edilicia de la materia; *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 20 de noviembre de 2020 y publicada el 30 de noviembre de 2020 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)*

IV. Efigie: Representación de una persona, elaborada en piedra o metal, que se coloca en un lugar público;

V. Estímulo económico: Cantidad en moneda nacional o en especie;

VI. Medalla: Pieza de metal batida o acuñada, redonda, de hasta ocho centímetros de diámetro, que contiene el escudo de la ciudad por el anverso y el nombre de la distinción por el reverso;

VII. Personas: Personas físicas y jurídicas;

VIII. Placa: Plancha de metal con texto fijado por incisión o en relieve que se coloca en un lugar público; y

IX. UMA: Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 5. El Ayuntamiento otorga las siguientes distinciones:

I. Premios:

a) Ciudad de Guadalajara;

b) Conservación y Restauración de Fincas con Valor Patrimonial;

c) Mérito Humanitario Fray Antonio Alcalde;

d) Jorge Martínez;

e) Juan Soriano; y

f) Hugo Gutiérrez Vega.

II. Reconocimientos:

a) Irene Robledo García;

b) Roberto Cuéllar;

c) Años de Servicio;

d) Excelencia Magisterial José Vasconcelos;

e) Galardón Empresarial;

f) **Mérito Deportivo;** *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 28 de abril de 2023 y publicada el 10 de mayo de 2023 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)*

g) **Mérito a la Inclusión y Atención a Personas con Discapacidad;**

h) **Dionisio Rodríguez;**

i) **José Guizar Morfín; y** *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 13 de octubre de 2023 y publicada el 25 de octubre de 2023 en el Suplemento de la Gaceta Municipal).*

j) **Mérito Bomberil.** (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de septiembre de 2024 y publicado el 25 de septiembre de 2024 en la Gaceta Municipal de Guadalajara).

Artículo 6. La entrega de las distinciones previstas en este ordenamiento estará sujeta a la disponibilidad presupuestal.

Es obligación de cada dependencia, en coordinación con la Tesorería Municipal, prever y realizar los actos necesarios para asegurar la suficiencia presupuestal para las distinciones a su cargo. *(Esta reforma fue aprobada en*

sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento el 21 de febrero de 2020 y publicada el 3 de marzo en el Suplemento de la Gaceta Municipal).

Capítulo II
Premios

Artículo 7. El premio Ciudad de Guadalajara se concede a las personas sobresalientes en la promoción y conservación de la identidad y tradiciones tapatías; en la realización de investigaciones en torno a la historia, diseño urbanístico o arquitectónico de la ciudad; en la redacción de una obra literaria destacada; así como en el desarrollo de acciones encaminadas al bienestar de Guadalajara.

Esta distinción se otorga en febrero dentro del marco de la conmemoración de la Fundación de la Ciudad.

El desarrollo del procedimiento está a cargo de la dependencia en materia de cultura y consiste en la entrega de una medalla, un diploma y un estímulo económico de por lo menos dos mil veces el valor diario de la UMA.

Artículo 8. El premio a la Conservación y Restauración de Fincas con Valor Patrimonial se concede a las personas que realicen la mejor conservación y restauración de inmuebles con valor patrimonial dentro del rubro monumentos históricos o artístico por determinación legal, ubicados en Guadalajara. Específicamente en las clasificaciones:

I. Civiles relevante;
II. Monumentos históricos civil relevante;
III. Monumentos artísticos;
IV. Inmuebles artísticos de valor relevante;
V. Inmuebles de valor histórico relevante, e
VI. Inmuebles de valor ambiental, reconocidos por las autoridades competentes.
El premio se divide en dos categorías:
a) Inmuebles con valor patrimonial que son utilizados como giro comercial, e;
b) Inmuebles con valor patrimonial que son utilizados como casa habitación.
(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del 13 de diciembre de 2019 y publicadas el 17 de diciembre de 2019 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)

Para ser acreedor a este el participante debe acreditar ser propietario del inmueble.

Esta distinción se otorga en febrero dentro del marco de la conmemoración de la Fundación de la Ciudad.

El desarrollo del procedimiento está a cargo de la dependencia en materia de obra pública y consiste en la entrega de un diploma y un estímulo económico de por lo menos novecientas treinta; quinientas treinta y cuatrocientas veces el valor diario de la UMA, para el primer, segundo y tercer lugares, de los

inmuebles con valor patrimonial que son utilizados como giro comercial; y de por lo menos cuatrocientas sesenta y cinco, doscientas sesenta y cinco, y doscientas veces el valor diario de la UMA, para el primer, segundo y tercer lugares de los inmuebles con valor patrimonial que son utilizados como casa habitación. Adicionalmente el Ayuntamiento puede otorgar diplomas a aquellos que sin haber obtenido uno de los tres primeros lugares, hubiesen tenido una participación destacada. *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del 13 de diciembre de 2019 y publicadas el 17 de diciembre de 2019 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)*

Artículo 9. El premio Mérito Humanitario Fray Antonio Alcalde se concede a las personas que han destacado por una labor altruista, en favor de la población tapatía que se considera en situación de vulnerabilidad.

Esta distinción se otorga en marzo dentro del marco del aniversario del natalicio de fray Antonio Alcalde y Barriga.

El desarrollo del procedimiento está a cargo de la dependencia en materia de programas sociales municipales y consiste en por lo menos dos mil setecientos ochenta y cinco veces el valor diario de la UMA, distribuidos en partes iguales entre los tres participantes seleccionados. Adicionalmente se podrán otorgar diplomas a aquellos que hubiesen tenido una participación destacada. *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del 27 de febrero de 2023 y publicada el 02 de marzo de 2023 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)*

Artículo 10. El premio Jorge Martínez se concede a las personas físicas por la realización de obras pictóricas que contribuyan a la cultura tapatía.

Esta distinción se otorga en agosto del primer año del periodo constitucional municipal.

El desarrollo del procedimiento está a cargo de la dependencia en materia de cultura y consiste en por lo menos mil sesenta; seiscientas sesenta y cuatrocientas veces el valor diario de la UMA para el primer, segundo y tercer lugar, respectivamente.

Artículo 11. El premio Juan Soriano se otorga a las personas físicas para la realización de obras escultóricas que contribuyan a la cultura tapatía.

Este premio se otorga en agosto del segundo año del periodo constitucional municipal.

El desarrollo del procedimiento está a cargo de la dependencia en materia de cultura y consiste en por lo menos mil sesenta; seiscientas sesenta y cuatrocientas veces el valor diario de la UMA para el primer, segundo y tercer lugar, respectivamente.

Asimismo, al primer lugar se le otorgará hasta seis mil seiscientos veinte veces el valor diario de la UMA para la realización de su obra, la cual se exhibirá en un lugar

público.

Artículo 12. El premio Hugo Gutiérrez Vega se otorga a las personas físicas por la realización de obras literarias que contribuyan a la cultura tapatía.

Este premio se otorga en agosto del tercer año del periodo constitucional municipal.

El desarrollo del procedimiento está a cargo de la dependencia en materia de cultura y consiste en por lo menos mil sesenta, seiscientas sesenta y cuatrocientas veces el valor diario de la UMA para el primer, segundo y tercer lugar, respectivamente.

Capítulo III
Reconocimientos

Artículo 13. El reconocimiento Irene Robledo García se otorga a tres mujeres u organizaciones que hayan realizado actividades de promoción de igualdad de género, profesionales, académicas, culturales, de salud o en materia de derechos humanos, en pro de la población femenil tapatía.

Esta distinción se otorga en marzo dentro del marco de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer.

El desarrollo del procedimiento está a cargo de la entidad paramunicipal encargada de procurar la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, el cual consiste en la entrega de un diploma y un estímulo económico de por lo menos seiscientas sesenta veces el valor diario de la UMA, a cada una.

Artículo 14. El reconocimiento Roberto Cuéllar se concede a estudiantes de instituciones educativas de nivel básico o especial de Guadalajara, por la práctica y promoción de los valores humanos.

Esta distinción se otorga en abril dentro del marco de la conmemoración del Día del Niño.

El desarrollo del procedimiento está a cargo de la dependencia en materia de educación y consiste en la entrega de un diploma y un estímulo económico en especie a diez niños, siete de instituciones públicas y tres de privadas, consistente en por lo menos ciento cuarenta veces el valor diario de la UMA, a cada uno.

Artículo 15. El reconocimiento Años de Servicio se concede a las personas físicas que hayan prestado servicios docentes en las academias municipales de forma ininterrumpida, conforme a las siguientes categorías:

I. María de la Luz Ruiz Gama, por veinticinco años;
II. Jorge Matute Remus, por treinta años;
III. Guadalupe Martínez de Hernández Loza, por treinta y cinco años;
IV. Manuel Ocampo, por cuarenta años;
V. Atala Apodaca, por cuarenta y cinco años; y

VI. Manuel López Cotilla, por cincuenta años.

Esta distinción se otorga en mayo en el marco de la conmemoración del Día del Maestro.

El desarrollo del procedimiento está a cargo de la dependencia en materia de educación y consiste en ciento cuarenta veces el valor diario de la UMA, para la primera categoría, incrementándose en veinte veces el valor diario de la UMA, por cada una.

Artículo 16. El reconocimiento Excelencia Magisterial José Vasconcelos se otorga a las personas físicas que hayan destacado en la enseñanza en las academias municipales e instituciones educativas de nivel básico, escuelas normalistas, bachilleratos pedagógicos y de educación especial de Guadalajara.

Esta distinción se otorga en mayo dentro del marco de la conmemoración del Día del Maestro.

El desarrollo del procedimiento está a cargo de la dependencia en materia de educación y consiste en la entrega de un diploma y un estímulo económico a cuatro docentes de academias municipales, seis de instituciones públicas y dos de instituciones privadas, consistente en por lo menos quinientas treinta veces el valor diario de la UMA, a cada uno. *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 10 de abril de 2025 y publicada el 30 de abril de 2025 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)***.**

Artículo 17. El reconocimiento Galardón Empresarial se otorga a las personas que hayan promocionado el desarrollo económico de la ciudad, a través de la implementación de prácticas empresariales socialmente responsables.

Esta distinción se otorga en diciembre.

El desarrollo del procedimiento está a cargo de la dependencia en materia de fomento al empleo y consiste en la entrega de un diploma a las ganadoras y los ganadores de las siguientes categorías: *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 20 de noviembre de 2020 y publicada el 30 de noviembre de 2020 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)*

I. A la Empresa Tapatía. Para aquellas que hayan sido fundadas y consolidadas en Guadalajara;
II. Al Joven Empresario. Para aquellos con edades entre dieciocho y treinta años;
III. Al Emprendedor. Para aquellos que hayan desarrollado un concepto innovador y exitoso;
IV. A la Mujer Empresaria. Para aquellas al frente de una empresa exitosa; y
V. Al Compromiso Empresarial. Para aquellos con al menos veinticinco años de continuidad en su ramo.

Artículo 18. El reconocimiento al Mérito Deportivo se otorga a las personas físicas que hayan representado en forma destacada a la ciudad en eventos deportivos.

Esta distinción se otorga en diciembre.

El desarrollo del procedimiento está a cargo de la entidad paramunicipal en materia de deporte y consiste en la entrega de una medalla, un diploma y un estímulo económico de por lo menos seiscientas sesenta veces el valor diario de la UMA, a los veinte deportistas más destacados. Adicionalmente se pueden entregar mediante diplomas las menciones honorificas que considere la dependencia.

Artículo 18 bis. El reconocimiento al Mérito a la Inclusión y Atención a Personas con Discapacidad, se otorga a las personas físicas o jurídicas que se hayan distinguido por su apoyo a las personas con discapacidad y promuevan su inclusión, así como los programas que los beneficien, o bien a personas físicas con alguna discapacidad que se hayan distinguido en sus actividades. Esta distinción se otorga en diciembre de cada año en el marco de la conmemoración del Día Internacional de las Personas con Discapacidad.

El desarrollo del procedimiento está a cargo del titular de la dependencia en materia de inclusión y atención a personas con discapacidad y consiste en la entrega de, un diploma y un solo estímulo económico de por lo menos ciento cuarenta veces el valor diario de la UMA. Adicionalmente se pueden entregar mediante diplomas las menciones honorificas que considere la dependencia. *(Esta adición fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 22 de noviembre de 2022 y publicada el 28 de noviembre de 2022 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)*

Artículo 18 Ter. El reconocimiento Dionisio Rodríguez se otorga a las personas que hayan realizado una labor editorial destacada en Guadalajara.

Esta distinción se otorga en abril, en el marco de la conmemoración de su natalicio.

El desarrollo del procedimiento está a cargo de la dependencia en materia de cultura y consiste en la entrega de un diploma a los diez editores locales más destacados. Adicionalmente se pueden entregar mediante diplomas las menciones honoríficas que considere la dependencia. *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 28 de abril de 2023 y publicada el 10 de mayo de 2023 en el Suplemento de la Gaceta Municipal).*

Articulo 18 Quater. El reconocimiento José Guizar Morfín, se otorga a la o él músico, compositor o intérprete de Guadalajara, que se haya distinguido por sus obras musicales, en las que se haga alusión a la cultura, la historia, los barrios o a las tradiciones típicas de Guadalajara.

Esta distinción se otorga en noviembre, en conmemoración del Día del Músico.

El desarrollo del procedimiento está a cargo de la Dirección de Cultura y consiste en la entrega de un diploma. *(Esta adición fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 13 de octubre de 2023 y publicada el 25 de octubre de 2023 en el Suplemento de la Gaceta Municipal).*

Artículo 18 Quinquies. El reconocimiento al Mérito Bomberil del Municipio de Guadalajara, se otorga al personal adscrito a la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos, cuando sea ejemplar su comportamiento y servicio en beneficio de la sociedad.

La distinción se otorga en el marco del Día Internacional del Bombero.

El desarrollo del procedimiento está a cargo de la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos, sujetándose a los principios de justicia, equidad y proporcionalidad, en la inteligencia de que por una misma acción no se podrá otorgar más de un reconocimiento a la misma persona y consiste en la entrega de un diploma a las ganadoras y los ganadores de las siguientes categorías:

I.Mérito Bombero: Se otorga cuando el bombero o bombera realice actos en beneficio de la Comunidad Internacional, la Nación, el Estado o el Municipio, en beneficio de la propia Institución o al salvar la vida de otras personas en situaciones de alto riesgo y especialidad;
II. Mérito Mujer Bombera: Se otorga a la mujer bombera cuya trayectoria de servicio, sirva de ejemplo para todos los demás miembros de la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos.
III. Mérito Cívico: Se otorga cuando el bombero realice actos en beneficio de la sociedad y de la Institución en sus relaciones con la población, sin riesgo de la vida;
IV.Mérito Social: Se otorga cuando el bombero realice hechos sobresalientes que beneficien las relaciones entre la sociedad y la Coordinación Municipal o del Gobierno Municipal;
V. Mérito Tecnológico: Se otorga al bombero cuya aportación de conocimientos técnicos y científicos beneficien en el desarrollo de la Coordinación Municipal;
VI.Mérito a la Perseverancia denominado "Mayor J. Trinidad López Rivas: Se otorga hasta por tres ocasiones de manera quinquenal a partir de los veinte años de servicio; y

Adicionalmente se pueden entregar mediante diplomas las menciones honorificas que considere la dependencia. *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de septiembre de 2024 y publicado el 25 de septiembre de 2024 en la Gaceta Municipal de Guadalajara).*

Artículo 19. Aparte de los enlistados en este capítulo, corresponde tanto al Ayuntamiento como a la Presidenta o el Presidente Municipal, conceder

reconocimientos por casos no previstos en este, a las personas que hayan realizado una aportación extraordinaria en beneficio de la sociedad o vengan en representación de otros países, estados, municipios u organismos internacionales.

Para estos reconocimientos pueden otorgarse medallas, diplomas, estímulos económicos o, en su caso, colocar una placa o efigie. También es posible declarar como Huésped Distinguida o Huésped Distinguido de Guadalajara y entregarle las Llaves de la Ciudad a quien le sea otorgado algún reconocimiento previsto en este artículo. *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 20 de noviembre de 2020 y publicada el 30 de noviembre de 2020 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)*

Capítulo IV
Procedimiento

Artículo 20. El procedimiento para el otorgamiento de las distinciones cuenta con las siguientes etapas:
I. Publicación de convocatoria;
II. Presentación de propuestas;
III. Envío de candidaturas;
IV. Remisión de iniciativa;
V. Resolución; y
VI. Ceremonia de entrega.

Para el caso de los reconocimientos especiales previstos en el artículo 19 no es necesario agotar todas las etapas de este procedimiento.

Artículo 21. La dependencia o entidad paramunicipal responsable emite la convocatoria, la cual deberá contener por lo menos lo siguiente:
I. Nombre y objeto de la distinción;
II. Requisitos de elegibilidad;
III. Documentación;
IV. Lugar, horario y plazo para recepción de propuestas;
V. Método de selección;
VI. Entregable;
VII. Lugar y fecha de ceremonia; y
VIII. De los casos no previstos.

La base señalada en la fracción III, además de referir los documentos que se estimen necesarios, debe requerir un escrito de aceptación para participar.

La base mencionada en la fracción V debe precisar, si la selección de candidaturas requiere de un dictamen formulado por personas expertas en la materia, en términos de lo dispuesto en el artículo 25, segundo párrafo de este ordenamiento. *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento*

celebrada el 20 de noviembre de 2020 y publicada el 30 de noviembre de 2020 en el Suplemento de la Gaceta Municipal).

En cuanto a la fracción VIII, se debe precisar que lo no previsto en la convocatoria será resuelto por la dependencia o entidad paramunicipal responsable.

La convocatoria debe publicarse en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, el portal web del Ayuntamiento y un diario de circulación local por lo menos treinta días naturales previos a la entrega de la distinción.

Artículo 22. En cualquier etapa del procedimiento, debe descalificarse a la persona participante que proporcione información falsa. *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 20 de noviembre de 2020 y publicada el 30 de noviembre de 2020 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)*

Artículo 23. En el plazo de la presentación de propuestas, la dependencia o entidad paramunicipal responsable recibe las solicitudes para su análisis.

Artículo 24. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, la dependencia o entidad paramunicipal responsable, remite el listado de personas preseleccionadas a la comisión edilicia que corresponda en razón de la materia, salvo en el premio Ciudad de Guadalajara, en el que se remite a la Presidenta o Presidente Municipal. *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 20 de noviembre de 2020 y publicada el 30 de noviembre de 2020 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)*

Artículo 25. La comisión edilicia o en su caso la Presidenta o el Presidente Municipal lleva a cabo la selección de candidaturas y elabora iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen.

Estas autoridades se pueden asesorar por personas expertas en la materia para la selección de candidaturas, salvo en las distinciones enumeradas en el artículo 5, fracciones I, incisos b), d), e) y f), así como II, inciso f), en las que deben contar con un dictamen emitido por estos. *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 20 de noviembre de 2020 y publicada el 30 de noviembre de 2020 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)*

Artículo 26. Corresponde al Ayuntamiento elegir a las personas ganadoras de la distinción respectiva. *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 20 de noviembre de 2020 y publicada el 30 de noviembre de 2020 en el Suplemento de la Gaceta Municipal).*

Artículo 27. La entrega de la distinción se lleva a cabo en acto solemne, en los términos de la convocatoria.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente reglamento en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, en términos de lo dispuesto en las fracciones IV y V del artículo 42, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Segundo. Este ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Tercero. Se abroga el Reglamento que Establece las Bases para la Entrega de Premios o Reconocimientos en el Municipio de Guadalajara aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento el 28 de agosto de 2003 y publicado en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 6 de octubre de 2003.

Cuarto. Se derogan las demás disposiciones de orden municipal que se opongan al presente ordenamiento.

Quinto. Se instruye a la Dirección de Cultura para que, en los términos de este ordenamiento, realice las acciones tendientes a la entrega de los premios Jorge Martínez y Juan Soriano en agosto de 2017, así como del premio Hugo Gutiérrez Vega en agosto de 2018.

Las subsecuentes entregas de estos premios se deben efectuar según lo dispuesto por este reglamento.

Sexto. Una vez publicado este ordenamiento, remítase mediante oficio un tanto del mismo al Congreso del Estado de Jalisco, para cumplimiento de los efectos ordenados en el artículo 42, fracción VII de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

El presente Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara se aprobó en sesión ordinaria celebrada el 21 de junio de 2017, promulgado el 22 de junio de 2017 y publicado el 06 de julio de 2017 en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* Año 100, Tomo IV, Ejemplar 04.

Artículos Transitorios de la reforma al artículo 8 aprobada en sesión ordinaria del 13 de diciembre de 2019 y publicadas el 17 de diciembre de 2019 en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* Año 102, Tomo VI, Ejemplar 26.

Primero. Publíquese la presente reforma en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan al precepto aprobado.

Cuarto. Una vez publicada la presente reforma remítase, mediante oficio, un tanto

de ella al Congreso del Estado de Jalisco, para efectos ordenados en las fracciones Vl y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículos Transitorios de la reforma al artículo 6 aprobada en sesión ordinaria del 21 de febrero de 2020 y publicada el 3 de marzo de 2020 en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* Año 103, Tomo II, Ejemplar 2.

Primero. Publíquese la presente reforma en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicada la presente reforma, remítase mediante oficio un tanto de ella al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículos Transitorios de las reformas a los artículos 3, 4, 17, 19, 21, 22, 24, 25 y 26 aprobadas en sesión ordinaria del 20 de noviembre de 2020 y publicada el 30 de noviembre de 2020 en el Suplemento de la *Gaceta Municipal*.

Primero. Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicadas las presentes reformas, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Congreso del Estado de Jalisco para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículos Transitorios de las reformas a los artículos 3, 5 y 18 Bis26 aprobadas en sesión ordinaria del 22 de noviembre de 2022 y publicada el 28 de noviembre de 2022 en el Suplemento de la *Gaceta Municipal*.

Primero. Publíquese el presente ordenamiento en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, con excepción a lo estipulado en el Segundo punto de ordenamiento el cual entrará en vigor hasta el día dos de enero del año 2023.

Tercero. Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase mediante oficio un tanto del mismo al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos contemplados

en el artículo 42, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículos Transitorios de la reforma al artículo 9 aprobada en sesión ordinaria del 27 de febrero de 2023 y publicada el 02 de marzo de 2023 en el Suplemento de la *Gaceta Municipal*.

Primero. Publíquese la presente reforma en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicada la presente reforma, remítase una copia al Congreso del Estado de Jalisco para efectos de lo ordenado en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículos Transitorios de las reformas a los artículos 5 y 18 Ter aprobadas en sesión ordinaria del 28 de abril de 2023 y publicada el 10 de mayo de 2023 en el Suplemento de la *Gaceta Municipal*.

Primero. Publíquese lo conducente del presente ordenamiento en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Estas reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicada la presente reforma y adición, remítase por oficio un tanto de ella al Congreso del Estado, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

Artículos Transitorios de las reformas a los artículos 5 y 18 Quater aprobadas en sesión ordinaria del 13 de octubre de 2023 y publicadas el 25 de octubre de 2023 en el Suplemento de la *Gaceta Municipal*.

Primero. Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicadas las presentes reformas, remítase una copia al Congreso del Estado de Jalisco para efectos de lo ordenado en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículos Transitorios de la reforma al inciso i), adición del inciso j) a la fracción II del artículo 5; y adición del artículo 18 Quinquies aprobada en

sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de septiembre de 2024 y publicadas el 25 de septiembre de 2024 en el Suplemento de la Gaceta Municipal de Guadalajara

Primero. El presente reglamento, las reformas y adiciones al Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; las adiciones al Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara; y la reforma al Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, Jalisco.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que contravengan el presente reglamento, las reformas y adiciones del presente ordenamiento.

Tercero. La Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos, contará con un plazo de noventa días naturales siguientes a la publicación del presente reglamento para elaborar la Norma Técnica de Seguridad Humana y Contra Incendios y Guías Ejecutivas complementarias del mismo y remitirlas al Ayuntamiento para su aprobación.

Cuarto. La Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la publicación de este reglamento, deberá actualizar sus Manuales de Organización y Procedimientos.

Quinto. La Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos elaborará el proyecto del Plan Delta Guadalajara, mismo que deberá ser presentado al Consejo Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos para su aprobación.

Sexto. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos, notifique la aprobación del Reglamento que se expide a los integrantes del Consejo Municipal.

Séptimo. Se instruye a la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos así como a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para que de manera conjunta y en el ámbito de sus atribuciones, implementen la plataforma electrónica para la realización del autodiagnóstico en el portal de internet oficial en un plazo de hasta seis meses, contados a partir de la aprobación del presente ordenamiento.

Octavo. Los trámites que hayan iniciado previo a la entrada en vigor del presente ordenamiento municipal, se resolverán conforme a la normatividad vigente al momento de su presentación.

Noveno. Una vez publicado el reglamento que se expide, las reformas y adiciones al Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; las adiciones al Reglamento de

Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara; y la reforma al Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, remítase al Congreso del Estado de Jalisco para efectos de lo ordenado en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículos Transitorios de la reforma al artículo 16 aprobada en sesión ordinaria del 10 de abril de 2025 y publicada el 30 de abril 2025 en el Suplemento de la *Gaceta Municipal*.

Primero. Publíquese el presente ordenamiento en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase mediante oficio un tanto del mismo al Congreso del Estado, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.